



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 24 de diciembre de 2011

Número 296

o

o

m

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda:
Delegación Provincial de Sevilla:
Expedientes sobre subsidiación de préstamos para viviendas protegidas. 3
- Consejería de Medio Ambiente:
Delegación Provincial de Sevilla:
Expediente de deslinde 3

NOTARÍAS:

- Notaría de don Francisco Javier López Cano:
Expedientes de venta extrajudicial 3
- Notaría de don Anselmo Martínez Camacho:
Expediente de venta extrajudicial 4

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Notificaciones 5
- Alcalá de Guadaíra: Expediente de utilización privativa de viviendas de dominio público 12
Notificaciones 12
- Alcalá del Río: Convenio urbanístico de planeamiento 17
- Arahal: Ordenanza municipal 17
- Brenes: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes 18
- Burguillos: Notificación 18
- Espartinas: Proyecto de reparcelación 19
- Guillena: Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Administrativo de Estadística 19
- Mairena del Aljarafe: Notificaciones 23
- Marchena: Notificación 26
- Olivares: Reglamento municipal 27
- La Rinconada: Planes de sectorización 31

el correspondiente Negociado, el expediente que al efecto se instruye».

Marchena a 22 de noviembre de 2011.—El Secretario, Antonio Manuel Mesa Cruz.

4W-14601

OLIVARES

Que por Resolución de la Alcaldía núm. 793, de 16 de noviembre de 2011, se acordó elevar a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de septiembre de 2011, por el que se aprobó inicialmente el siguiente Reglamento municipal «Reglamento de creación y funcionamiento de la bolsa de trabajo del personal al servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Olivares».

Dicha resolución, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones al expediente durante el periodo de treinta días de información pública, a contar desde el día siguiente al anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm. 295, de 2 de febrero de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza con sus modificaciones, significando que lo interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza Fiscal en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del citado Texto Refundido en relación con el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Seguidamente se publica el texto íntegro del presente Reglamento.

Olivares a 16 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

REGLAMENTO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La necesidad de articular procesos de selección para la contratación de personal del Ayuntamiento de Olivares que garanticen el acceso en condiciones de igualdad efectiva y los criterios de objetividad y servicio a los vecinos, determina la conveniencia de proceder a la aprobación de un Reglamento que regule la creación y funcionamiento de una bolsa de trabajo que desarrolle políticas dirigidas al mantenimiento e impulso del Servicio de Ayuda a Domicilio municipal y de la Ley de Dependencia.

Artículo 1. *Objeto.*

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del procedimiento de creación de una bolsa de trabajo que permita la celebración de contratos laborales de carácter temporal para contratar con aquellas personas que formen parte de la misma.

2. La profesión que será cubierta mediante la creación de esta bolsa de trabajo será Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

3. La celebración de tales contratos laborales de carácter temporal tendrán lugar por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- Bajas por Incapacidad Temporal.
- Vacaciones, licencias y permisos.

- Jubilación parcial o anticipada por periodo que medie entre la jubilación y la cobertura de dicha plaza por los procedimientos de provisión de puestos de trabajos previstos legalmente.
 - Acumulación de tareas.
 - Concurrencia de razones de urgencia, debidamente motivadas, que exijan la cobertura con carácter temporal de servicios en la Plantilla de Personal Laboral, por el tiempo que perdure la urgencia.
 - Cualquier otra que exija la inmediatez en la contratación.
4. En la bolsa de trabajo existirá un cupo de reserva, del 20%, para las personas aspirantes con minusvalía con grado igual o superior al 33%, siempre que ello sea factible.

5. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la normativa legalmente aplicable en cada caso para el personal laboral temporal y para las contrataciones para programas específicos de empleo.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

El presente Reglamento será de aplicación al Ayuntamiento de Olivares y a sus Organismos Autónomos dependientes.

Artículo 3. *Vigencia de la bolsa de trabajo.*

La vigencia de la bolsa de trabajo se establece en un año a contar desde la constitución de la misma, reservándose el Ayuntamiento el derecho a convocar una nueva bolsa si lo estimara conveniente.

Artículo 4. *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para participar en la convocatoria de formación o actualización de la bolsa de trabajo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes:

- Tener la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de la titulación exigida, que en cualquier caso ha de ser una titulación oficial expedida por las administraciones públicas competentes en materias de educación y empleo; y en todo caso la adecuada al puesto de trabajo objeto de la oferta. Concretamente la titulación exigida será la que acredite formación como Auxiliar de Clínica, Atención Sociosanitaria o Especialidad en Ayuda a Domicilio.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Las personas aspirantes con minusvalía con grado igual o superior al 33% que opten por el cupo de reserva de personas con discapacidad deberán indicarlo expresamente en la solicitud de participación. A tal efecto, deberán adjuntar a la misma certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la comunidad autónoma correspondiente.

Asimismo, las personas interesadas que opten al citado cupo deberán adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado.

3. Las personas aspirantes deberán tener al día la inscripción como demandantes de empleo en el SAE, en el momento de celebración del contrato de trabajo.

Artículo 5. *Solicitudes.*

1. Las instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares y se presentarán en el Registro General de éste, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial establecido para la convocatoria, a las que se unirá fotocopia compulsada de la siguiente documentación acreditativa:

- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Certificado o Titulación Oficial de estudios exigidos en la convocatoria.
- Certificado acreditativo del grado de minusvalía (en su caso).
- Declaración responsable de no estar incurso en algún supuesto de prohibición (modelo oficial).
- Documentación acreditativa de los méritos presentados en la convocatoria.
- Currículum Vitae.
- Vida laboral actualizada.

Artículo 6. *Sistema de selección.*

1. La incorporación de aspirantes a la bolsa de trabajo se efectuará por el sistema de concurrencia competitiva mediante la realización de una prueba selectiva y la baremación de los méritos alegados. Estableciéndose el orden de prioridad que resulte atendiendo a la puntuación total obtenida en el cálculo de la suma de las puntuaciones obtenidas en las mismas.

2. Los términos en que se llevara a cabo la prueba selectiva, se especificaran en la propia convocatoria de dicha selección.

3. En ningún caso, la mera pertenencia a la bolsa de trabajo implicará derecho alguno a los integrantes a ser contratados con carácter temporal.

Artículo 7. *Comisión de Valoración.*

1. El procedimiento para la elaboración y actualización de la bolsa de trabajo será desarrollado por la Comisión de Valoración.

2. La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

- a) Presidente: Personal Técnico designado por el Señor Alcalde-Presidente
- b) Una persona que asesore técnicamente y que será designada por la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Olivares; y, una persona que asesore técnicamente y que será designada por el Comité de Empresa del Ayuntamiento de Olivares en común acuerdo con esta Delegación.
- c) Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

3. No obstante lo recogido en los apartados anteriores, la Comisión de Valoración podrá nombrar cuando lo estime más conveniente por el perfil del puesto de trabajo a desempeñar a los asesores que mejor se ajusten a las necesidades concretas; estando sujetos a las mismas causas de abstención y recusación que los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, recogen para los miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento.

4. La interpretación del presente Reglamento corresponderá a la citada Comisión de Valoración la cual dirimirá las controversias que surjan en su seno mediante votación de sus miembros, reconociéndose el voto de calidad a favor del Presidente en caso de empate.

Artículo 8. *Procedimiento de formación de la bolsa de trabajo.*

1. El procedimiento para la formación y actualización de la bolsa de trabajo constará de los siguientes trámites:

A) Convocatoria:

a.1) La formación de la bolsa de trabajo se llevará a cabo mediante convocatoria que se anexa (Anexo I) a este Reglamento. Las posteriores convocatorias a la presente habrán de ser objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de cualquier otro medio adicional de publicación.

a.2) En la convocatoria deberán figurar los siguientes datos:

- Identificación de la categoría, escala o denominación del puesto o puestos de trabajo que han de ser objeto de provisión, con una descripción de las funciones y tareas asignadas y del Área al que está adscrito.
- Requisitos de las personas aspirantes.
- Plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días naturales.

a.3) La convocatoria para la realización de la prueba selectiva que fije el orden de selección de los aspirantes, se publicará con posterioridad a la aprobación de estas Bases, en concreto una vez que se haya determinado por la Corporación la existencia de plazas vacantes suficientes para llevar a efecto esta selección.

B) Listas de personas admitidas y excluidas:

b.1) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de siete hábiles a efectos de subsanación de documentación.

b.2) Finalizado el plazo a que se refiere el apartado anterior, y en el plazo máximo de un mes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

C) Criterios de selección:

c.1) La selección de las personas aspirantes, se llevará a cabo mediante la celebración de una prueba específica y de un baremo de méritos, cuyos términos se recogerán en el Anexo II al presente reglamento.

c.2) Sobre la puntuación máxima de 100 puntos se valorará hasta 40 puntos la prueba específica y hasta 60 puntos la baremación de los méritos alegados.

c.3) En todo caso, será requisito indispensable la obtención de una calificación de al menos 20 puntos en la prueba específica para poder continuar en el proceso selectivo.

c.4) La comisión de valoración, valorará los méritos alegados por las personas aspirantes, conforme al baremo establecido en el Anexo II del presente reglamento.

c.5) La convocatoria de la prueba específica se materializará una vez publicadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, mediante la oportuna convocatoria y con una antelación a su realización de un mínimo de diez días hábiles, sin perjuicio de que dicha lista pueda incluir la fecha de realización de la prueba. Dicha convocatoria incluirá el contenido de materias teóricas sobre las que versará la prueba.

D) Propuesta de selección y Resolución Definitiva:

a) Efectuada la selección de las personas aspirantes, la Comisión de Valoración formulará propuesta provisional de selección que incluirá la relación de aspiran-

tes que habrán de formar la bolsa de trabajo, ordenados de forma descendente en función de la puntuación obtenida en la prueba realizada. Esta relación consistirá en un listado priorizado de 30 personas seleccionadas, más 30 personas que constituirán un cupo de reserva.

- b) En el plazo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la propuesta provisional de selección, las personas aspirantes interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas respecto de aquélla, debiendo ser dirigidas a la Comisión de Valoración.
 - c) Examinadas por la Comisión de Valoración las reclamaciones presentadas, se elevará propuesta definitiva de selección al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal competente, quien dictará la correspondiente Resolución por la que se apruebe la composición de la bolsa de trabajo, la cual será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
 - d) En caso de empate y siempre que no se establezca otra cosa en el proceso de selección, el mismo se dirimirá mediante sorteo público.
- E) Recursos:
- a) Contra la Resolución definitiva por la que se apruebe la composición de la bolsa de trabajo, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación antes indicada, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que las personas interesadas estimen oportuno.
 - b) Los restantes actos administrativos derivados del procedimiento de formación y actualización de la bolsa de trabajo podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La terminación de cada proceso selectivo conllevará la inclusión en la bolsa de trabajo de las personas aspirantes que no hayan resultado seleccionadas.

Artículo 10. *Procedimiento de provisión de puestos.*

1. Autorizada por el Concejal competente en materia de personal la provisión de un puesto de trabajo por necesidades de empleo temporal, el Servicio de Personal determinará la duración y el tipo de contrato o nombramiento a realizar, que será el que corresponda con arreglo a la normativa vigente aplicable.

2. Cada contrato o llamamiento que haya de realizarse, se ofrecerá a la persona que, estando en disposición de aceptarlo y concurriendo en la misma los requisitos exigidos por la normativa aplicable para ello, ocupe en la bolsa de trabajo la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma respecto a la relación correspondiente a la categoría, escala o denominación del puesto a cubrir. Quedan excluidos del llamamiento quienes en esa fecha estén prestando servicios en cualquier otro puesto del Ayuntamiento de Olivares o de cualesquiera de sus Organismos Autónomos correspondiente a la categoría, escala o denominación del puesto en cuestión como consecuencia de contrato o nombramiento efectuado por su pertenencia a la bolsa de trabajo regulada en el presente Reglamento.

3. El llamamiento se efectuará por cualquier medio admisible en derecho que deje constancia fehaciente del mismo y de su fecha. Con el llamamiento se requerirá a la persona candidata que manifieste su aceptación o rechazo.

4. En el supuesto de que un mismo aspirante haya sido llamado para ocupar dos o más puestos correspondientes a la bolsa de trabajo, deberá optar por uno de ellos, dejando constancia en el escrito al que se refiere el apartado anterior.

5. La persona que injustificadamente rechace la provisión del puesto de trabajo ofertado pasará a ocupar el último lugar de la lista de la bolsa de trabajo. Quedará excluida de la misma, en el caso de que la persona renuncie injustificadamente, por una sola vez más, la provisión del puesto de trabajo ofertado, debiéndose informar previamente de tal consecuencia y siendo efectiva cuando conste la misma por escrito.

6. Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, no dando lugar a la exclusión o cambio de orden de la bolsa de trabajo, la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias en el candidato, que deberán ser acreditadas por el mismo:

- Incapacidad temporal.
- Baja por maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora.
- Prestación de servicios en el sector público o privado.
- Razones de fuerza mayor apreciadas por la Comisión Local de Empleo.

7. La concurrencia de cualesquier circunstancia que motive la renuncia a la oferta deberá acreditarse documentalmente por el candidato en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la oferta.

8. La extinción de la circunstancia o circunstancias que motivaron la renuncia a la oferta, deberá ser comunicado por el candidato al Ayuntamiento de Olivares en el plazo máximo de un mes contado a partir de la extinción de la misma, momento a partir del cual podrá ser llamado para la provisión de puesto de trabajo atendiendo al orden en que figure en la bolsa de trabajo.

Artículo 11. *Régimen de contratación laboral.*

1. Las personas seleccionadas deberán reunir en todo caso los requisitos exigidos y suscribirán los contratos laborales temporales para la modalidad de contratación que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa laboral vigente, los cuales se formalizarán por escrito en modelos oficiales. En el caso de que la persona seleccionada no reúna los requisitos exigidos por la normativa aplicable para la formalización del contrato correspondiente, se procederá al llamamiento del siguiente candidato de la bolsa de trabajo que reúna dichos requisitos.

2. Los contratos suscritos, en cuanto a su duración, no podrán superar la fecha de provisión del puesto de trabajo de que se trate por los procedimientos establecidos, o bien la fecha de incorporación de su titular en los casos de excedencia previstos, por lo que se extinguirán necesariamente por la concurrencia de dichas causas, legalmente establecidas, o bien al término de la duración expresada en los mismos.

3. El orden de los integrantes de la bolsa de trabajo no será alterado, manteniéndose en la misma posición y con idéntica puntuación durante el periodo de vigencia de la misma (sin perjuicio de su actualización), de forma que aquellos que hubiesen sido contratados se reincorporarán a la bolsa de trabajo en la misma posición en que figuraba en la misma con anterioridad a la contratación.

4. La extinción del contrato por baja voluntaria del trabajador contratado por causa imputable al mismo comportará, en todo caso, la exclusión de la bolsa de trabajo correspondiente a la categoría profesional en la que se estaban prestando los servicios.

Artículo 12. *Causas de exclusión de la bolsa de trabajo.*

Sin perjuicio de las previstas en el presente Reglamento, son causas de exclusión de la bolsa de trabajo las siguientes:

- a) Decisión unilateral del interesado.
- b) Resolución del Concejal competente en materia de personal, previo informe del responsable del Área de Servicios Sociales que será trasladado a la Comisión junto con la Resolución y que versará sobre prestación de servicios o desempeño de puestos de trabajo anteriormente realizados en el Ayuntamiento por la persona solicitante.
- c) Cualesquiera otros previstos en la normativa vigente aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

En lo no previsto en el presente Reglamento, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa concordante.

SEGUNDA.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación íntegra conforme a la legalidad vigente, según lo establecido en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I. CONVOCATORIA ESPECIFICA

Exposición de motivos

Según lo dispuesto en el Reglamento de Creación y Funcionamiento de la bolsa de trabajo del Personal al servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Olivares; y atendiendo a lo establecido en su art. 8 se procede a la publicación de la siguiente Convocatoria:

Primero: *Objeto de la convocatoria.*

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del procedimiento de creación de una bolsa de trabajo que permita la celebración de contratos laborales de carácter temporal para contratar con aquellas personas que formen parte de la misma y atendiendo a la categoría que requiera el puesto en concreto.

Así mismo el objeto será ordenar la prioridad de aspirantes en base al resultado obtenido en las pruebas selectivas.

2. La profesión que será cubierta mediante la creación de ésta bolsa de trabajo será Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

3. La celebración de tales contratos laborales de carácter temporal tendrán lugar por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) Bajas por Incapacidad Temporal.
- b) Vacaciones, licencias y permisos.
- c) Jubilación parcial o anticipada por periodo que medie entre la jubilación y la cobertura de dicha plaza por

los procedimientos de provisión de puestos de trabajos previstos legalmente.

- d) Acumulación de tareas.
 - e) Concurrencia de razones de urgencia, debidamente motivadas, que exijan la cobertura con carácter temporal de servicios en la Plantilla de Personal Laboral, por el tiempo que perdure la urgencia.
 - f) Cualquier otra que exija la inmediatez en la contratación.
4. En la bolsa de trabajo existirá un cupo de reserva, del 20%, para las personas aspirantes con minusvalía con grado igual o superior al 33%, siempre que ello sea factible.
5. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la normativa legalmente aplicable en cada caso para el personal laboral temporal y para las contrataciones para programas específicos de empleo.

Segundo: *Condiciones de las personas aspirante.*

1. Para participar en la convocatoria de formación o actualización de la bolsa de trabajo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de la titulación exigida, que en cualquier caso ha de ser una titulación oficial expedida por las administraciones públicas competentes en materias de educación y empleo; y en todo caso la adecuada al puesto de trabajo objeto de la oferta.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Las personas aspirantes con minusvalía con grado igual o superior al 33% que opten por el cupo de reserva de personas con discapacidad deberán indicarlo expresamente en la solicitud de participación. A tal efecto, deberán adjuntar a la misma certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Asimismo, las personas interesadas que opten al citado cupo deberán adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado.

3. Las personas aspirantes deberán tener al día la inscripción como demandantes de empleo en el SAE, en el momento de celebración del contrato de trabajo.

Tercera: *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de participación en la presente convocatoria, deberán realizarse en el modelo específico para ello y presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas en el plazo de veinte días naturales desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Junto con la solicitud de participación, se presentará fotocopia compulsada de la siguiente documentación acreditativa:

- d) Documento Nacional de Identidad (DNI).
- e) Certificado o Titulación Oficial de estudios exigidos en la convocatoria.

- f) Certificado acreditativo del grado de minusvalía (en su caso).
- g) Declaración responsable de no estar incurso en algún supuesto de prohibición (modelo oficial).
- h) Documentación acreditativa de los méritos presentados en la convocatoria en caso de ser solicitado.
- i) Certificado de Empadronamiento.
- j) Curriculum Vitae.
- k) Vida laboral actualizada.

Cuarta: *Sistema de selección.*

1. La incorporación de aspirantes a la bolsa de trabajo se efectuará por el sistema de concurrencia competitiva mediante la realización de una prueba selectiva y la baremación de los méritos alegados. Estableciéndose el orden de prioridad que resulte atendiendo a la puntuación total obtenida en el cálculo de la suma de las puntuaciones obtenidas en las mismas.

2. La baremación de los méritos alegados se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Reglamento de Creación y Funcionamiento de la bolsa de trabajo del Personal del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Olivares. La puntuación máxima que se podrá obtener será de hasta 60 puntos.

3. La prueba selectiva, consistirá en la realización de un examen tipo test cuya puntuación máxima podrá ser de hasta 40 puntos.

El contenido de materias teóricas sobre las que versará la prueba selectiva son las que se recogen en Certificado de profesionalidad de «Atención sociosanitaria a personas en el domicilio», publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 218 de fecha 9 de septiembre de 2008. La fecha de celebración de esta prueba específica se comunicará en la publicación de las listas definitivas de personas admitidas o excluidas, y será de un plazo de 15 días antes de la realización de la misma.

4. Las tasas de examen establecidas para esta convocatoria es de 10,00 € en concepto de expedición de documentos administrativos expedidos por el Ayuntamiento a instancia de partes. Dicha tasa se abonará en la cuenta de la Caja Rural con número: 3187 0107 86 2944725627; indicando nombre completo y concepto de pago. La tasa deberá estar liquidada en el momento de presentación de solicitud de participación en las pruebas selectivas, habiendo de aportarse junto con ella el documento que así lo acredite.

Quinto: *Comisión de valoración.*

La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

- Un Técnico adscrito al Área de Personal como Presidente.
- Una persona perteneciente al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- Una persona perteneciente al Comité de Empresas del Ayuntamiento de Olivares como Segundo Vocal.
- El Secretario de la Corporación o la persona que legalmente le sustituya en calidad de Secretario.

Sexto: *Lista de personas admitidas y excluidas.*

1. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olivares, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. Tras su publicación se concederá un plazo de 7 días hábiles a efectos de subsanación de documentación.

3. Finalizado el plazo a que se refiere el apartado anterior, y en el plazo máximo de un mes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La regulación de la presente convocatoria se regirá en todo caso según lo establecido en el Reglamento de Creación y

Funcionamiento de la bolsa de trabajo del Personal del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Olivares.

ANEXO II. TABLA DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS

1. *Proximidad al puesto de trabajo.*

Se valorará la residencia en el municipio de Olivares, con fecha anterior a la publicación de la bolsa de trabajo. La puntuación será de 5 puntos.

- Empadronamiento fuera de Olivares: 0 puntos.
- Empadronamiento en Olivares: 5 puntos.

2. *Experiencia Profesional.*

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta a un máximo de 30 puntos, en la forma siguiente:

- En puestos de igual categoría del Ayuntamiento de Olivares: 0,83 puntos.
- En puestos de igual categoría en otras Admones. Públicas: 0,42 puntos.
- En puestos de igual categoría en la empresa privada: 0,28 puntos.

Una vez computados los meses de servicios prestados, en caso de las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días, restantes, se computarán como un mes completo.

En caso de simultaneidad en el tiempo de servicios prestados computables, sólo se tendrán en cuenta uno de ellos, que será el que mayor puntuación reconozca al aspirante.

3. *Cursos de formación relacionados con el puesto al que se presenta.*

Este mérito sólo se valorará cuando así se haya establecido previamente en la aprobación de las Bases Particulares de la convocatoria.

La participación en cursos y seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto a que se aspira, se valorará hasta un máximo de 25 puntos.

- Hasta 50 horas: 0,25 puntos.
- Más de 50 horas hasta 200 horas: 0,5 puntos.
- Más de 200 horas hasta 500 horas: 1,75 puntos.
- Más de 500 horas: 2,50 puntos.

Los cursos que no determinaren el número de horas se valorarán con una puntuación de 0,1 puntos.

El resto de criterios que aquí no se recogen, se puntuarán conforme a lo establecido en las correspondientes Bases Particulares de las convocatorias que lo establezcan.

Se tendrá en cuenta, para futuras contrataciones, la posible existencia en el área de cuestionarios de evaluación del servicio ofrecido por la persona solicitante en anteriores contrataciones.

5. *Criterio de selección en caso de empate.*

En caso de empate en la puntuación final el desempate se efectuará en atención a la mayor puntuación en los apartados que se indican y según el orden de prioridad en que se relacionan:

- Experiencia.
- Cursos.
- Otros méritos y titulación.

34W-14317

LA RINCONADA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2011, se aprobó inicialmente el Plan de Sectorización de la Unidad Urbanística Integrada-1 «Sureste» del SUnS-1 «Pago de Enmedio», redactado por la UTE AYESA-LBA y el Estudio de Impacto Ambiental de dicho Plan de Sectorización redactado por la Geógrafa doña Antonia Martínez Portillo y por el Licenciado en Ciencias Ambientales don Francisco Javier Aporta Castro, bajo la supervisión del Arquitecto redactor del Planeamiento.